



Al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante dentro de las presentes diligencias presenta escrito de retiro de la demanda, allegado vía correo electrónico en fecha 03 de diciembre de 2020, desde la dirección electrónica que dicho profesional del derecho ha registrado en el SIRNA. Sírvase Proveer. Hato (S), Diciembre 14 de Dos Mil Veinte (2020).

  
MAXISTE PACHECO  
Secretario

**MAXISTE PACHECO AVILA  
SECRETARIO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HATO SANTANDER**

Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

|                    |   |
|--------------------|---|
| <b>Proceso:</b>    | <b>VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA</b>        |
| <b>Demandante:</b> | <b>PEDRO JOSE CALDERON PAEZ</b>             |
| <b>Demandado:</b>  | <b>H.I. DE TIMOTEO PEREZ RUEDA y Otros.</b> |
| <b>Radicado:</b>   | <b>68-344-40-89-001-2020-00051-00</b>       |

*Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que en efecto la parte actora eleva solicitud de retiro del libelo demandatorio que ha dado lugar al presente proceso, se considera,*

*Conforme a lo prescrito en el art. 92 del C.G.P., mientras no se encuentre notificado ninguno de los demandados, la parte demandante podrá retirar la demanda, si hubiere medidas cautelares practicadas será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenara el levantamiento de aquellas y se condenara al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*

*Bajo tal precepto legal, encuentra el Despacho que resulta procedente la solicitud en comento, máxime si se tiene en cuenta que no se ha admitido el libelo y por ende las medidas cautelares deprecadas aún no se ha practicado, razones más que suficientes para que se entre a admitir el retiro de la demanda deprecada.*

*En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Hato S.,*

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACEPTAR el retiro de la presente demanda VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA instaurada por PEDRO JOSE CALDERON PAEZ en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE TIMOTEO PEREZ RUEDA E INDETERMINADOS, conforme a lo expuesto.

**SEGUNDO:** ARCHIVAR las presentes diligencias, previa anotación en el libro radicador.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*El Juez,*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



FABIO HERNANDO VARGAS TORRES

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
HATO - SANTANDER  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 87, de manera ELECTRONICA EN <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado/001-promiscuo-municipal-de-hato/home> MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy 15 de Diciembre de 2020.



MAXISTE PACHECO  
Secretario